



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 6 FEB. 2017
Reg. N° 222
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106-2017-MTC/16

Lima, 13 de Febrero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-013636-2017, de fecha 16 de enero de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES THS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20555699671, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 106-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 02 de febrero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **CLORURO DE BENCILO, DISOCIANATO DE TOLUENO, DIMETIL-P-TOLUIDINA, PERÓXIDO DE BENZOILO Y DODECILBENCENO SULFONATO SÓDICO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

6 FEB. 2017

Reg N° 222

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106-2017-MTC/16

Que, conforme al Informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 055-2017-MTC/16.CIM, de fecha 10 de febrero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES THS S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5073-2016-MTC/15 de fecha 21 de octubre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de octubre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 16 de enero de 2017 mediante Carta S/N con HR N° T-013636-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;



S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES THS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE BUTILO	1123
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACETATO DE ISOPROPILO	1220
4	ACETATO DE METILO	1231
5	ACETATO DE N-PROPILO	1276
6	ACETATO DE SODIO	3077
7	ACETATO DE VINILO	1301
8	ACETONA	1090
9	ÁCIDO ACÉTICO	2789
10	ÁCIDO ACRÍLICO	2218
11	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
12	ÁCIDO ADIPICO	3077
13	ÁCIDO FÓRMICO	1779
14	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
15	ÁCIDO METACRILATO	2531
16	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1751
17	ÁCIDO NÍTRICO	2031
18	ÁCIDO OXÁLICO	3261
19	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
20	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
21	ACRILAMIDA	2074
22	ACRILATO DE ETILO	1917
23	ACRILATO DE METILO	1919
24	ACRILATO DE N-BUTILO	2348
25	ACRILONITRILO	1093
26	ADHESIVO DE CONTACTO	1133



g.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 6 FEB. 2017
Reg. N° 222
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
27	ADHESIVO SINTÉTICO COLA BLANCA	3077
28	ADITIVO PARA PINTURA, AGENTE DISPERSANTE	1993
29	ADITIVO UNIVERSAL PARA POLÍMEROS	3082
30	AEROSOL	1950
31	AGUA RESIDUAL POZOS SÉPTICOS	3082
32	AGUARRÁS	1299
33	ALCOHOL BENCÍLICO	2810
34	ALCOHOL FURFURÍLICO	2874
35	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
36	ALCOHOL LAÚRICO	3082
37	ALUMINIO EN PASTA	1309
38	AMONIACO	1005
39	ANFO	0331
40	ANHÍDRIDO MALEICO	2215
41	AZUFRE	1350
42	BATERÍA ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
43	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794
44	BENTONITA	3077
45	BISULFITO DE SODIO	2693
46	BORAX	1458
47	BUTANOL	1120
48	BUTIL GLICOL	2369
49	CARBONATO DE BARIO	3077
50	CARBONATO DE SODIO	3077
51	CARBÓN ACTIVADO	1362



S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
52	CARBÓN VEGETAL	1361
53	CARBONATO DE POTASIO	3077
54	CATALIZADOR	3105
55	CAUCHO	1345
56	CEMENTO PORTLAND	3077
57	CIANURO DE SODIO	1689
58	CLORITO DE SODIO	1496
59	COLORO	1017
60	CLORURO DE METILENO	1593
61	CONCENTRADO DE COBRE	3077
62	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
63	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
64	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
65	CROMATO DE PLOMO	3288
66	CROMATO DE ZINC	3288
67	CROTONALDEHIDO	1143
68	DETERGENTE	1760
69	DIETANOETANOLAMINA	3082
70	DIMETIL CARBONATO	1161
71	DIMETILACETAMIDA	2922
72	DIMETILFORMAMIDA	2265
73	DIOCTIL SULFOSUCCIONATO DE SODIO	1993
74	DISACOAT AMINO APR/EX	2735
75	DIISOCIANATO DE 4,4-METILENDIFENILO	2489
76	DITIOFOSFATO	2929
77	DISPERSANTE POLIMÉRICO	1263
78	ESENCIAS	1824
79	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
80	ESPUMA FIJADORA PARA CABELLO	3077
81	ESPUMA DE POLIURETANO	1950
82	ETANOL	1170
83	ÉTER DIETILICO DE ETILENGLICOL	1153
84	ETILEN GLICOL	3082
85	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
86	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044
87	EXTRACTOS SABORIZANTES	1197
88	EXPLOSIVOS	331



S.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

16 FEB. 2017

Reg. N° 222

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
89	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
90	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
91	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
92	FORMALDEHÍDO	2209
93	FORMOL	2209
94	FTALATO DE DIALILO	3082
95	FUNGICIDA	3077
96	GEOMEMBRANA	3077
97	GLIFOSATO	3082
98	HARINA DE PESCADO	2216
99	HERBICIDA	3082
100	HIDROQUINONA MONOMETIL ÉTER	2662
101	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
102	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
103	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
104	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
105	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
106	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
107	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
108	INHIBIDOR DE CORROSION	1993
109	INSECTICIDA USO AGRICOLA	2903
110	ISOBUTANOL	1212
111	ISOCIANATOS	2206
112	ISOSAFROL	1230
113	LÍQUIDO CORROSIVO, ACIDO, INORGÁNICO, N.E.P.	3264



S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
114	LÍQUIDO CORROSIVO, INFLAMABLE N.E.P.	2920
115	MANCOZEB	2968
116	MASILLA EPÓXICA	1263
117	MERCURIO	2809
118	METACRILATO DE METILO	1247
119	METANOL	1230
120	METANOLATO DE SODIO	1431
121	METIL ETIL CETONA	1193
122	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
123	MOLIBDENO	3089
124	MILBEMECTIN	1993
125	MONOBUTIL ÉTER DEL ETILÉN GLICOL	2810
126	MONOETANOLAMINA	2491
127	NITRATO DE AMONIO	1942
128	NITRATO DE CALCIO	1454
129	NITRATO DE MAGNESIO	1474
130	NITRATO DE PLATA	1493
131	NITRATO DE POTASIO	1486
132	NITRATO DE SODIO	1498
133	NITROCELLULOSE MEMBRANE	3270
134	NITROCELULOSA	2555
135	NONIL FENOL	3082
136	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
137	ÓXIDO DE PLOMO	2291
138	PENTAFLUOROETANO	3163
139	PENTAÓXIDO DE DIFÓFORO	1807
140	PERCLOROETILENO	1897
141	PERFUMES, FRAGANCIAS	1169
142	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
143	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
144	PERSULFATO DE SODIO	1505
145	PERSULFATO DE POTASIO	1492
146	PERSULFATO DE AMONIO	1444
147	P-FENILENDAMINA	1673
148	PIGMENTOS EN POLVO	3077
149	PILAS Y BATERÍAS	3077
150	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
151	PINTURA ESMALTE	1263



D



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
152	PINTURA LÁTEX	1263
153	PLAGUICIDA, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	3021
154	PROPANOL	1274
155	POLIMERO DE ALTA DENSIDAD	3077
156	POLIOL POLIMÉRICO	3082
157	POLIOXIPROPILENDIAMINA	2735
158	REATINOR RT 6611S	3082
159	REGENSOIL	3077
160	RESINA ACRÍLICA	1866
161	RESINA EN SOLUCION, INFLAMABLE	1866
162	RESINA EPOXICA	1866
163	RESORCINOL	2876
164	SANMITE	2903
165	SILICATO DE SODIO	3077
166	SILICIURO DE CALCIO	1405
167	SILICONA	1133
168	SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS	1139
169	STARKLE	2588
170	SODA CÁUSTICA LIQUIDA	1824
171	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
172	SULFATO DE ALUMINIO	1760
173	SULFATO DE COBRE	3077
174	SULFATO FÉRRICO	3264
175	SULFATO DE MAGNESIO	3077
176	SULFATO DE SODIO	3077



[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
177	SULFATO DE ZINC	3077
178	SULFURO FERROSO	3077
179	SUMIROBIN	2902
180	SURFACTANTE	1170
181	SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, LÍQUIDOS, N.E.P.	3082
182	THINNER	1263
183	TEBUFENOZIDE	2902
184	TINTA TEXTIL BASE ACUOSA	1210
185	TIOGLICOLATO DE AMONIO	2922
186	TRIFLUMIZOL	3077
187	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	3077
188	TUBOS FLUORESCENTES	3077
189	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
190	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
191	YODURO DE POTASIO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 1	LIMA - ICA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA
TRAMO 2	LIMA - AREQUIPA - PUNO-----
TRAMO 3	LIMA- HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE-TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA -TALARA- TUMBES-----
TRAMO 4	LIMA - JAÉN-----
TRAMO 5	LIMA - LA OROYA - JUNÍN-----
TRAMO 6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO-----
TRAMO 7	LIMA - CHIMBOTE -TRUJILLO - CAJAMARCA-----
TRAMO 8	LIMA - PISCO - AYACUCHO-----
TRAMO 9	CARACOTO - CALLAO - LIMA - YAULI (MINERA CHINALCO)----
TRAMO 10	CALLAO - PARATÍA-----
TRAMO 11	LIMA - CUSCO - PUERTO MALDONADO-----
TRAMO 12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA-----
TRAMO 13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE - TARAPOTO-----
TRAMO 14	LIMA - HUARAZ - ÁNCASH-----
TRAMO 15	LIMA - HUANCAVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY - CUSCO-----
TRAMO 16	LIMA - MOQUEGUA-----
TRAMO 17	MATARANI - COTABAMBAS-----
TRAMO 18	MATARANI - ESPINAR - COTABAMBAS-----
TRAMO 19	HUANCAVELICA - CHINCHA ALTA - CALLAO-----
TRAMO 20	CALLAO - PISCO - HUANCAVELICA-----



f



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/016 FEB. 2017

Reg N° 222

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N° 106-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 21	MATARANI – AREQUIPA – CUSCO – ABANCAY – COTABAMBAS
TRAMO 22	JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA-----
TRAMO 23	LIMA – SILLUSTANI-----
TRAMO 24	AREQUIPA - PUCAMARCA (TACNA)-----
TRAMO 25	LIMA – ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL)-----
TRAMO 26	LIMA – PUCAMARCA (TACNA)-----
TRAMO 27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO – NASCA – PISCO----
TRAMO 28	TRUJILLO – TARAPOTO-----
TRAMO 29	TRUJILLO – JAÉN – TARAPOTO-----
TRAMO 30	LIMA – MOQUEGUA – PUNO-----
TRAMO 31	CUSCO – PUNO – MOQUEGUA – TACNA-----
TRAMO 32	LIMA – YURIMAGUAS – TALARA-----
TRAMO 33	LIMA – MINERA CERRO VERDE (UCHUMAYO – AREQUIPA)-----
TRAMO 34	CALLAO – CHANCAY – SAYÁN – CHURIN – OYON-----
TRAMO 35	LIMA – CHILCA – CAÑETE – CHINCHA-----
TRAMO 36	LIMA – LA OROYA – TARMA – SAN RAMÓN-----
TRAMO 37	MATARANI – AREQUIPA – CUSCO – ABANCAY – CHALLHUAHUACHO-----
TRAMO 38	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – ABANCAY – CUSCO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES THS S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

